



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrase-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Lunes, 20 de agosto de 1945

Núm. 232

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 7 de julio de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y cinco penados	1266	Orden de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia	1269
Otra de 17 de julio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Jaime González-Margarit,	1267	Otra de 9 de agosto de 1945 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta general de la Universidad de Valencia del ejercicio de 1944	1269
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 9 de agosto de 1945 por la que se acuerda se ejecute, en sus propios términos la sentencia que se cita dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo	1267	Otra de 9 de agosto de 1945 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta general de la Universidad de Santiago, del ejercicio económico de 1944	1269
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 16 de agosto de 1945 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al auxiliar, a extinguir, de este Departamento doña Adela Garnacho Vázquez,	1267	Otra de 9 de agosto de 1945 por la que se reconoce como Colegio Mayor Universitario al denominado «Santo Tomás de Aquino» y se aprueban los Estatutos del mismo	1270
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 16 de agosto de 1945 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración de este Departamento, por excedencia voluntaria de don Alfonso Arias de la Cuesta	1267	Otra de 10 de agosto de 1945 por la que se sustituye en las oposiciones que se indican la cátedra que se expresa	1270
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 17 de julio de 1945 por la que se nombra a don Juan Auge Farreras Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona	1268	Otra de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	1270
Otra de 20 de julio de 1945 por la que se nombra a don Antonio Truyol Serra Catedrático de la Universidad de La Laguna	1268	Otra de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)	1271
Otra de 21 de julio de 1945 por la que se nombra a don Felipe Calle Relloso Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Linares	1268	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 26 de julio de 1945 por la que se nombra a don Salvador Senent Pérez Catedrático numerario de «Química Física» de la Universidad de Valladolid	1268	Ordenes de 12 de julio de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan	1273
Otra de 30 de julio de 1945 por la que se asigna a don Luis Ruiz Castillo Bassala la remuneración de 4.000 pesetas anuales	1268	Orden de 30 de julio de 1945 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la «Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo» y se la autoriza para operar en la Agricultura	1276
Otra de 31 de julio de 1945 por la que se declara jubilado a don Eduardo Diéguez Crespo, Auxiliar numerario de Letras del Instituto «San Isidoro», de Sevilla	1269	Otra de 30 de julio de 1945 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua de Seguros de las Industrias Transformadoras del Azúcar, M. U. S. I. T. A.», domiciliada en Barcelona	1276
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Beneficencia que se expresa	
			1276
		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	
			1276
		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 537 por la que se anula la 484 y se dan normas para la regulación, recogida y elaboración del arroz cáscara y la distribución del arroz blanco, subproductos y derivados correspondientes a la Campaña arrocería 1945-46	
			1279
		(Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.)	
			1282

	Página		Página
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.— Anunciando concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Peritos agrícolas del Estado en Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería	1286	Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 14 (Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos), vacantes en la Escuela de Peritos Industriales.— Convocando a los opositores para el día y hora de su presentación y comienzo de los ejercicios	1287
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.— Jubilando al Portero José Rodríguez Fernández, por cumplir la edad reglamentaria	1286	Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del grupo 15 (Tecnología Textil, Teoría de Tejidos y Tejidos de Punto), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales.— Convocando a los opositores para el día y hora de su presentación y comienzo de los ejercicios	1288
Dirección General de Enseñanza Universitaria.— Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra que se cita, de la Universidad de La Laguna	1286	Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.— Convocando oposición para cubrir la plaza de Radiólogo del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona	1288
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de La Laguna	1286	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Autorizando al Instituto Geográfico para instalar un mareógrafo en el muelle de Calvo Sotelo (La Coruña)	1288
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los opositores que se indican a las Cátedras que se mencionan de las Universidades de Madrid y Santiago	1286	ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	
Declarando admitido provisionalmente al opositor que se indica, aspirante a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid	1287		
Convocando oposición para proveer la cátedra de «Historia de la Filosofía (antigua, medieval, moderna y contemporánea) e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	1287		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional a que hace referencia, el Decreto de 17 de diciembre de 1943, artículo primero; Orden ministerial de 19 de enero de 1944, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente López Martín, Manuel Anguita Montoro, Juan Sastrus Fernández, Pedro García Talavera Pérez-Juana, Carlos Lázaro Carrasco Carrasco, Miguel Martínez Pérez, Mariano Carrasco Sáez, Eduardo García Linillos, Julián Gómez Rodríguez, Antonio Martínez García, Jesús Borgas Pozuelo, Colón Expósito Valero, Francisco García Ramírez, Francisco Travaços Ibáñez, Saturnino Fernández

Velaña, Joaquín Arribas Zamora, Ricardo Molero Sánchez, Félix Rodríguez Guzmán, Antonio García Silva, Víctor Gómez Yustas, Fausto Martín Fontán, Manuel Ruiz Peralta, Aurelio Fernández Alcázar, Justo Yuntas Yunta, Manuel Maestro Ucedo, Tiburcio Cabello Martín, Rafael Fernández Reica, Fernando Esteban Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Jesús Calero Montero.

De la Prisión Central de Burgos: Simón Gómez Dorado, José Olives Vendrell.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Mateo Gil Jiménez.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Diego Ramírez Domínguez, Antonio Mercado Bejarano.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo: Manuel Givela Torres, Francisco Viñuela García.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Balbino Santiago Merino.

De la Sexta Agrupación de Colonias Penitenciarias de Dos Hermanas: Esteban Ruiz Moreno.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Antonio García Haro, Pedro Vicente Martínez Roig, Francisco Muñoz Cerrillo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Teodoro Gracia Pérez.

De la Prisión Central del Puerto de

Santa María: Francisco Carrasco Moreno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Andrés Fraile Sánchez, Tomás Vidal Postigo, José María Paredes Paredes, Telesforo Sáez de la Cruz, Isidro Asín Verdeguer, Miguel Juan Jercós.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Mujeres de Segovia: Nieves Valverde Carretero, Francisca Manjón López.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Bartolomé Sánchez López.

De la Prisión Central de Yeserías, Madrid: Manuel Amadeo Aceña de Mora, José Herranz Noeda, Rafael García Pedroche.

De la Prisión Celular de Barcelona: Luis Latorre Mestres, Vicente Peñarroya Traver.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Martín Valor Hoyos.

De la Prisión Provincial de Castellón: Hermenegildo Freiblas Sales.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Alberich Tos, Lorenzo Serra Serra.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Abellán Fuentes.

De la Prisión Celular de Valencia: Salvador Hidaigo March.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Celso Guijarro Villanueva.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramón Esteruelas Villarroya.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Miguel Grima Salanova.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Jorge Panceira Ramillar.

Del Destacamento Penal de Escalona: José María García Cuenca.

Del Destacamento Penal de Palmacés de Jadraque: Alfonso Fernández Coronado.

Del Destacamento Penal de Villatoya: Manuel Luján Fernández.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del desierto, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Lucas Ramos Ramos, Manuel Hidalgo Ortiz, Francisco Ruiz García, Marcelino Martínez Díaz, José Cezón Mayoral, Manuel Querol Jiménez, Ulpiano García Ruiz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Padilla Camacho.

De la Prisión Central de Burgos: Faustino Morales Lorite.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José García García, José Saurí Mellado.

Del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres, Segovia: Lorenza Carpintero Sánchez, Dominica Valero Wandelver, Concepción Aguilera Mariablanca, María Gómez Melchor.

De la Prisión Central de Yeserías: Vicente Martín Suárez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Salvador Vela Cabañas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Cayo Carramiñana García, Manuel Rabadán Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: Mercedes Tamarit Rubio.

De la Prisión de Partido de Mérida: Elisa Plaza Cuesta.

De la Prisión de Partido Destacamento Penal Presa del Alberche: Urbano Payo Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Jaime González Margarit.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 723, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Jaime González Margarit, viudo, con

domicilio en Barcelona, calle de Provenza, núm. 58, de profesión conductor, en solicitud de que «le sea remitida definitivamente la pena accesoria de inhabilitación para que se le conceda el permiso de conducción de automóviles».

Este Ministerio ha dispuesto de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a Jaime González Margarit, en cuanto supongan impedimen-

to para que le sea expedido un permiso de conducción de automóviles por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de agosto de 1945 por la que se acuerda se ejecute en sus propios términos la sentencia que se cita dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado que se ejecute en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo fecha 1 de junio de 1945, declarando firme y subsistente el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de abril de 1933, denegatorio sobre exceso de timbre, correspondiendo a una escritura de fusión entre otras Sociedades y la Compañía Telefónica Nacional de España.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1945.—
P. D., Justo González.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar, a extinguir, de este Departamento doña Adela Garnacho Vázquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Adela Garnacho Vázquez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Dirección General de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y

visto, asimismo, el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924; ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña Adela Garnacho Vázquez, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 4 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1945.—
P. D., Eduardo Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración de este Departamento, por excedencia voluntaria de don Alfonso Arias de la Cuesta.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria por Orden de 24 de julio próximo pasado don Alfonso Arias de la Cuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y que, en su consecuencia, sea nombrado Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, de 1.º de los corrien-

tes, don José Rubio Molina, número uno de los oficiales de Administración civil de primera clase; no cubriéndose la vacante de oficial de primera clase que se produce por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se nombra a don Juan Auge Farreras Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Auge Farreras Catedrático numerario de «Análisis matemático, tercer» (Ecuaciones diferenciales), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de julio de 1945 por la que se nombra a don Antonio Truyol Serra Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Truyol Serra Catedrático numerario de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1945 por la que se nombra a don Felipe Calle Relloso Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Linares, convocada a concurso por Orden ministerial de 10 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24);

Resultando que en el plazo señalado han solicitado tomar parte en el mismo los Ingenieros de Minas don Luis Carbonell Trillo-Figueroa, don Pedro César Moreno Cardús, don Felipe Calle Relloso y don Antonio Martínez Turmo;

Resultando que han emitido el informe y propuesta reglamentarios el Claustro de Profesores de la citada Escuela y la Dirección de la de Ingenieros de Minas, de que aquélla depende;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, Orden ministerial de 13 de septiembre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932;

Considerando que el aspirante don Felipe Calle Relloso reúne mayores méritos que los demás, concurriendo en él, entre otros, como más sobresalientes, los de haber desempeñado ya, y durante cuatro años, el cargo de Profesor de estas Escuelas, en la de Almadén, haber sido nombrado por concurso Ingeniero en los establecimientos mineros de Almadén y Arroyanes desde noviembre de 1939 a diciembre de 1944 y prestar excelentes servicios al Estado como Comisario técnico del Sindicato del Metal, además de los patrióticos durante nuestra Guerra de Liberación Nacional;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y seguido la tramitación adecuada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Felipe Calle Relloso, Ingeniero aspirante del Cuerpo, Profesor de la Escuela de Capataces de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Linares, con sueldo de 9.600 pesetas anuales, que corresponde a su categoría, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto doce, subconcepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de julio de 1945 por la que se nombra a don Salvador Senent Pérez Catedrático numerario de «Química Física» de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Salvador Senent Pérez Catedrático numerario de «Química Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de julio de 1945 por la que se asigna a don Luis Ruiz Castillo Bassala la remuneración de 4.000 pesetas anuales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales sobre remuneración al Profesor de práctica y Auxiliar del Establecimiento de Madrid, don Luis Ruiz Castillo Bassala por el desempeño de la dirección y explicaciones teóricas de la disciplina de «Topografía y Geodesia», vacante en dicho Centro, en tanto se realiza la unificación en una cátedra de las disciplinas de «Geometría descriptiva» y «Topografía y Geodesia»,

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta, ha tenido a bien asignar al referido Sr. Ruiz Castillo la remuneración de 4.000 pesetas anuales por dicho concepto, que deberá percibir con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero, en las dotaciones vacantes de 3.500 pesetas de emolumentos y 500 pesetas de residencia correspondientes a una plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar que no las percibe por acreditarsele las de Profesor titular, cuyo cargo desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de julio de 1945 por la que se declara jubilado a don Eduardo Diéguez Crespo, Auxiliar numerario de Letras del Instituto «San Isidoro», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por Ley de 27 de julio de 1918 y en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondiere, a don Eduardo Diéguez Crespo, Auxiliar numerario de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, quien cumplió el día 26 de julio de 1942 la edad reglamentaria y ha completado en el día ayer el tiempo de servicios necesario para adquirir derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, según la Orden de 17 de enero de 1942, con la nueva denominación y plazo a que alude la Orden de 14 de mayo del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo).

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituido en la siguiente forma.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Severino Aznar, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Vocales: Don Tomás Cafreras Artáu, don Mariano Puigdollers Oliver, don Francisco Yela Utrilla, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero, y de la de Madrid, los siguientes, y don Antonio Álvarez de Linera, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Salvador Minguillón Adrián, de la Real Academia de Ciencia Morales y Políticas.

Vocales suplentes: Don Francisco Alcayde Vilar, don Leopoldo Eulogio

Palacios Rodríguez, don Ramón Pérez Blesa, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid y Zaragoza, respectivamente, y Rvdo. P. Bruno Ibeas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de agosto de 1945 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta general de la Universidad de Valencia del ejercicio de 1944.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Valencia somete a la censura de este Ministerio la cuenta general de dicho Centro correspondiente al ejercicio económico de 1944;

Resultando que figuran en ella pesetas 2.215.361,98 de ingresos y 2.061.018,99 pesetas de gastos, por lo que se obtiene una diferencia entre éstos y aquéllos de 154.342,99 pesetas, de la que 91.100,11 pesetas pasan al Presupuesto de Resultas, y las 63.242,88 pesetas restantes quedan como saldo que debe destinarse a capitalización;

Resultando que en la mencionada cifra de ingresos van incluidas 92.496,25 pesetas correspondientes al saldo de la cuenta de 1943, destinado a la adquisición de títulos de la Deuda por la Orden de aprobación de dicha cuenta, de 14 de julio de 1944, y en cargo de ella, según se justifica en la Sección de gastos, se han adquirido valores por un importe efectivo de 92.168,50 pesetas, pasando las 327,75 pesetas de la diferencia a formar parte del saldo de 63.242,88 pesetas de la cuenta de 1944, que deberá capitalizarse además de las 136.422 pesetas a que asciende el 30 por 100 de la recaudación de tasas académicas y que se destina a esta finalidad en la mencionada Sección de gastos;

Considerando que la justificación efectuada se halla conforme con el Presupuesto aprobado por Orden ministerial de 17 de junio de 1944, ya que se han cumplido los preceptos del Capítulo XII de la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones aplicables;

Este Ministerio ha resuelto;

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta general de la Universidad de Valencia del ejercicio económico de 1944,

por 2.215.361,98 pesetas de ingresos y 2.061.018,99 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de pesetas 154.342,99 de la que 91.100,11 pesetas pasan al Presupuesto de Resultas, y 63.242,88 pesetas quedan como saldo para capitalización.

2.º Que se justifique en la cuenta de 1945 la inversión en títulos de la Deuda de 199.664,88 pesetas correspondientes a la suma de las 136.422 que por el 30 por 100 de la recaudación de tasas académicas se destinan a capitalización en los gastos, más las 63.242,88 del saldo antes citado; y

3.º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de agosto de 1945 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta general de la Universidad de Santiago, del ejercicio económico de 1944.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Santiago somete a la censura de este Departamento la cuenta general de dicho Centro, correspondiente al ejercicio económico de 1944;

Resultando que figuran en ella pesetas 2.206.059,43 de ingresos y pesetas 2.285.115,68 de gastos (comprendidas en esta última cifra 206.433,95 pesetas para capitalización), por lo que se obtiene un saldo de 10.943,75 pesetas;

Resultando que se acompañan justificantes de adquisición de títulos de la Deuda correspondiente a la capitalización de 1943, de acuerdo con lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 28 de abril de 1944, por lo que fueron aprobadas las cuentas de aquel año, habiendo quedado sin invertir una cantidad que va comprendida en el artículo 12, capítulo único de la Sección de ingresos de la cuenta de 1944 y, por tanto, en el saldo de la misma, que también ha de capitalizarse;

Resultando que, según consta en la Memoria, no se han percibido las pe-

setas 2.504,13, correspondientes a la consignación del cuarto trimestre para material de oficina no inventariable, procedentes del Presupuesto de este Departamento, no obstante lo cual, han sido satisfechas por el Centro todas las obligaciones emanadas de este servicio;

Considerando que se halla justificada la inversión de la cantidad destinada al incremento del capital universitario en la cuenta de 1943;

Considerando que en caso de que se hubiesen percibido las citadas 2.504,13 pesetas del cuarto trimestre de material de oficina, la cantidad equivalente empleada en el pago de las atenciones de esta clase hubiera incrementado el saldo de la cuenta, que debe capitalizarse, por lo que esta misma aplicación deberá darse al citado crédito cuando sea hecho efectivo;

Considerando que la justificación efectuada se halla conforme con el Presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 4 de abril de 1944 y ampliado por la de 26 de octubre del mismo año, ya que se han cumplido los preceptos del capítulo XII de la Ley de 29 de julio de 1943, así como los del Decreto de 21 de junio de 1935, en la parte no derogada por aquella, hasta la publicación del de 9 de noviembre de 1944.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta general de la Universidad de Santiago del ejercicio económico de 1944 por 2.296.059,43 pesetas de ingresos y 2.285.115,68 pesetas de gastos, con un saldo de 10.943,75 pesetas.

2.º Que se justifique en la de 1945 la inversión en títulos de la Deuda de 217.377,70 pesetas, de las que 206.433,95 pesetas corresponden a la cifra destinada a capitalización que figura entre los gastos de dicha cuenta, y 10.943,75 pesetas, al saldo; y

3.º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de agosto de 1945 por la que se reconoce como Colegio Mayor Universitario al denominado «Santo Tomás de Aquino» y se aprueban los Estatutos del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario, del que será instalado en las cercanías de la Ciudad Universitaria de Madrid, con la denominación de «Santo Tomás de Aquino», de la Orden Dominicana,

Esté Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Otorgar al referido Colegio de la Orden Dominicana, de Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo; y

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de agosto de 1945 por la que se sustituye en las oposiciones que se indican la cátedra que se expresa.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Segregar de las oposiciones a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos» de las Universidades de Oviedo, La Laguna y Murcia, anunciadas por Orden de 16 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio) la cátedra de la Universidad de Oviedo, la cual se sustituye por la de la misma denominación, de la Universidad de Sevilla, quedando en consecuencia la oposición referida a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras

de las Universidades de La Laguna, Murcia y Sevilla.

2.º Abrir un nuevo plazo de dos meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda ser solicitada la cátedra de la Universidad de Sevilla por los aspirantes que lo deseen, que no tendrán derecho a las de La Laguna y Murcia, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1942; y

3.º Los aspirantes que hubieren solicitado concurrir a estas oposiciones en los anteriores plazos no necesitarán presentar nueva instancia para la cátedra de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de la Filosofía» (antigua, medieval, moderna y contemporánea) e «Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)

- 2.918.—12.706.—Doña María del Pilar Martínez Cabello, Badajoz.
- 2.919.—12.707.—Doña Ana Josefa F. C. González Rodríguez, La Coruña.
- 2.920.—12.708.—Doña Ana María de la Concepción Ruiberriz de Torres y Ruiberriz, de Torres, Sevilla.
- 2.921.—12.710.—Doña María Concepción Ordóñez Muñoz, Almería.
- 2.922.—12.711.—Doña Sara Alonso Ferrer, Vizcaya.
- 2.923.—12.712 bis.—Doña Antonia Sevilla Sánchez, Valencia.
- 2.924.—12.712 tris.—Doña Hilofónsa Giner Cervet, Valencia.
- 2.925.—12.713.—Doña María Concepción Rodríguez Fresno, Oviedo.
- 2.926.—12.714.—Doña María del Rosario Pérez Cambión, Salamanca.
- 2.927.—12.715.—Doña Virgilia Moril Briz, Cuenca.
- 2.928.—12.716.—Doña Herminia Astudillo Romero, Murcia.
- 2.929.—12.717.—Doña Teresa Pascual Bertrán, Barcelona.
- 2.930.—12.718.—Doña Valentina López Herméneta, Navarra.
- 2.931.—12.719.—Doña Carmen Rodríguez Sal, La Coruña.
- 2.932.—12.720.—Doña María Asunción Romero Daza, Sevilla.
- 2.933.—12.721.—Doña Leonor Plaza Pérez, Jaén.
- 2.934.—12.722.—Doña Fabiola García Lopera, Granada.
- 2.935.—12.723.—Doña Lidia Arroyo Egido, Cáceres.
- 2.936.—12.724.—Doña Antonia T. Galiay Boy, Barcelona.
- 2.937.—12.725.—Doña Máxima Pérez Rodríguez, Palencia.
- 2.938.—12.726.—Doña Vicenta Montero Picón, Salamanca.
- 2.939.—12.728.—Doña Ludivina Suárez Nosti, Oviedo.
- 2.940.—12.729.—Doña Celsa Amelia Arias García, Pontevedra.
- 2.941.—12.730.—Doña Concepción Porcía, Lugo.
- 2.942.—12.731.—Doña Justina Claré Vallvé, Barcelona.
- 2.943.—12.733.—Doña Amparo Cerezueta Castillo, Almería.
- 2.944.—12.734.—Doña Carmen Caseso Fernández, Logroño.
- 2.945.—12.735.—Doña Elena Luquez Cuerto, Madrid.
- 2.946.—12.736.—Doña María del Consuelo Sevillano Sevillano, Salamanca.
- 2.947.—12.737.—Doña María Mercedes Gómez Blasco, Vizcaya.
- 2.948.—12.738.—Doña María Dolores Doblaz Lario, Badajoz.
- 2.949.—12.739.—Doña María Luisa Rivera Liñán, Sevilla.
- 2.950.—12.740.—Doña Encarnación Zamora Millán, Cuenca.
- 2.951.—12.741.—Doña María Asunción Ruiz Hortal, Jaén.
- 2.952.—12.742.—Doña Pilar Mateu Ferrer, Barcelona.
- 2.953.—12.743.—Doña Julia Blanco Iglesias, Pontevedra.
- 2.954.—12.745.—Doña María Dolores Robuster Hilario, Salamanca.
- 2.955.—12.746.—Doña María del Consuelo Suárez González, Barcelona.
- 2.956.—12.748.—Doña Ricarda García Santamera, Badajoz.
- 2.957.—12.749.—Doña Felisa Cambis Moreno, Santander.
- 2.958.—12.750.—Doña María Rita J. Sánchez Alonso, Cáceres.
- 2.959.—12.751.—Doña María Angeles García Requijo, Oviedo.
- 2.960.—12.752.—Doña Matilde Martínez González, Almería.
- 2.961.—12.753.—Doña Halbinga E. A. Trillo Marcote, La Coruña.
- 2.962.—12.754.—Doña María Vinuesa Díaz de Lara, Alicante.
- 2.963.—12.756.—Doña Juana San Miguel Larrayod, Navarra.
- 2.964.—12.757.—Doña Isabel González Herrera, Málaga.
- 2.965.—12.758.—Doña Primitiva Merino Marcos, Palencia.
- 2.966.—12.759.—Doña Felicitana Carrasco Domínguez, Valladolid.
- 2.967.—12.761.—Doña Menserrat Porta Eroles, Lérida.
- 2.968.—12.762.—Doña Concepción Casillas Rodríguez, Oviedo.
- 2.969.—12.705.—Doña Estefanía A. Gracia Escuer, Huesca.
- 2.970.—12.766.—Doña Celedonia Valero Quilez, Huesca.
- 2.971.—12.767.—Doña Victoria Clemente Robles, Huelva.
- 2.972.—12.769.—Doña María Salomé Freire Aldecoa, Santander.
- 2.973.—12.770.—Doña María del Carmen Segarra Alonso, Granada.
- 2.974.—12.771.—Doña Josefa Alibes Llorent, Barcelona.
- 2.975.—12.772.—Doña María del Carmen Sánchez Martín, Salamanca.
- 2.976.—12.773.—Doña María del Amparo D. Miramontes Roca, La Coruña.
- 2.977.—12.774.—Doña María Gallo Oriza, Toledo.
- 2.978.—12.775.—Doña Teresa Basanta Llenderosozos, Lugo.
- 2.979.—12.776.—Doña Petra Villar Fernández, Oviedo.
- 2.980.—12.777.—Doña Casilda Muñoz Pérez, Granada.
- 2.981.—12.778.—Doña María Manuela Méndez Cacho, Cáceres.
- 2.982.—12.781.—Doña María Dolores Urcola Montoya, Zaragoza.
- 2.983.—12.782.—Doña Margarita Montere Cerezo, Barcelona.
- 2.984.—12.783.—Doña Luisa Moreno Romero, Sevilla.
- 2.985.—12.784.—Doña Teresa Galcerán Lamelas, La Coruña.
- 2.986.—12.787.—Doña Paula Moreno Martín, Cáceres.
- 2.987.—12.788.—Doña María del Pilar Hevia García, Oviedo.
- 2.988.—12.789.—Doña Wenceslao Lacabe Esparza, Navarra.
- 2.989.—12.791.—Doña María Josefa Ramos Rodríguez, Huelva.
- 2.990.—12.792.—Doña María del Carmen Benito Arranz, Valladolid.
- 2.991.—12.793.—Doña Pilar Artacho Galván, Badajoz.
- 2.992.—12.794.—Doña Esperanza de la R. Martínez, Pontevedra.
- 2.993.—12.795.—Doña Cándida Barrueco Salvador, Zamora.
- 2.994.—12.796.—Doña Montserrat Forné Bach, Lérida.
- 2.995.—12.797.—Doña Elisa Durán Linares, Córdoba.
- 2.996.—12.798.—Doña Inés Fernández Álvarez, Oviedo.
- 2.997.—12.799.—Doña María Cruz Dieste Abadía, Teruel.
- 2.998.—12.800.—Doña Teresa Merodio Oliván, Vizcaya.
- 2.999.—12.801.—Doña María L. Revilla Quijada, Vizcaya.
- 3.000.—12.802.—Doña Casiana Mora Polo, Castellón.
- 3.001.—12.803.—Doña Josefina A. Amor Díaz, Palencia.
- 3.002.—12.804.—Doña María López Chorén, La Coruña.
- 3.003.—12.806.—Doña María del Carmen Fernández Lengomín, Oviedo.
- 3.004.—12.807.—Doña Antonia Rodríguez Cirujeda, Barcelona.
- 3.005.—12.809.—Doña Margarita Ferrer de Luna, Huelva.
- 3.006.—12.810.—Doña Isabel Cebrían Pazos, Huelva.
- 3.007.—12.811.—Doña Elena González Vega, León.
- 3.008.—12.812.—Doña María Judith de las Pozas Gutiérrez, Santander.
- 3.009.—12.813.—Doña María Filomena Díaz Vázquez, Sevilla.
- 3.010.—12.815.—Doña Pilar Merino Bilbao, Palencia.
- 3.011.—12.816.—Eulalia López Romero, Granada.
- 3.012.—12.817.—Doña Beatriz Rocha Fernández, Toledo.
- 3.013.—12.818.—Doña Leopoldina Gómez Durán, Pontevedra.
- 3.014.—12.819.—Doña Martina Moreno Luzuriaga, Navarra.
- 3.015.—12.820.—Doña Adoración Bautista Moya, Granada.
- 3.016.—12.821.—Doña María Carmen Clotilde Prego Ruibal, La Coruña.

- 3.017.—12.822.—Doña María Paláu Badía, Lérida.
 3.018.—12.823.—Doña Vicenta Martín Ramos, Cáceres.
 3.019.—12.824.—Doña María de las Mercedes Álvarez Sainz, Oviedo.
 3.020.—12.825.—Doña Araceli Villota Guinea, Burgos.
 3.021.—12.826.—Doña Vicenta P. González-Mendoza Aragón, Cuenca.
 3.022.—12.827.—Doña Elisa Martínez Lejauna, Tarragona.
 3.023.—12.828.—Doña Concepción González Caldas Molina, Córdoba.
 3.024.—12.829.—Doña Herminia Rius Zunón, Badajoz.
 3.025.—12.830.—Doña Sara Cruz Onievas, Granada.
 3.026.—12.831.—Doña Luisa Maura Lumbreira, Zaragoza.
 3.027.—12.832.—Doña Eulalia Bragado González, Cáceres.
 3.028.—12.833.—Doña Julia Alomany Borri, Barcelona.
 3.029.—12.834.—Doña María Luisa Salazar López, Alicante.
 3.030.—12.835.—Doña Josefa Anaui Garde, Navarra.
 3.031.—12.836.—Doña María del Carme Cañedo Argüelles Velasco, Guipúzcoa.
 3.032.—12.837.—Doña Adela Montero Fernández, Oviedo.
 3.033.—12.838.—Doña Concepción Pedrer Viñas, Lérida.
 3.034.—12.839.—Doña Valentina Opué Rubio, Navarra.
 3.035.—12.840.—Doña María Carmen Teresa Montés Dapena, Pontevedra.
 3.036.—12.841.—Doña María del Carmen Olea Sedano, Palencia.
 3.037.—12.843.—Doña María Eugenia Martí Martín, Cáceres.
 3.038.—12.844.—Doña Carmen Altamirano Mouliás, Córdoba.
 3.039.—12.845.—Doña María Asunción Goicoechea Román, Baleares.
 3.040.—12.846.—Doña Dolores Rojas Ramírez, Córdoba.
 3.041.—12.847.—Doña María del Pilar García Mazón, Tarragona.
 3.042.—12.849.—Doña Filomena Menéndez Cano, Oviedo.
 3.043.—12.850.—Doña Carmen Bosch Barrera, Lérida.
 3.044.—12.851.—Doña Dolores Calvo Sánchez, Cáceres.
 3.045.—12.852.—Doña María Luisa Rodríguez Expósito, Lugo.
 3.046.—12.854.—Doña María Desamparados Castro Ugarte, Ciudad Real.
 3.047.—12.855.—Doña Natividad Sierra Martínez, Zaragoza.
 3.048.—12.856.—Doña Ferminá Rita Roncero Miguel, Salamanca.
 3.049.—12.857.—Doña Aurora Aña Granda, Lérida.
 3.050.—12.858.—Doña María del Rosario Fernández Rodríguez, Segovia.
 3.051.—12.859.—Doña María Sanmartí Casabayó, Barcelona.
 3.052.—12.860.—Doña Jesusa Fernández Pérez, Orense.
 3.053.—12.861.—Doña Concepción Pargal Obejero, Huelva.
 3.054.—12.862.—Doña Pastora Domínguez Villaseñor, Huelva.
 3.055.—12.863.—Doña Purificación A. Casais Pardiñas, La Coruña.
 3.056.—12.865.—Doña Julia Martínez Briós, Huesca.
 3.057.—12.866.—Doña María Luisa Gómez Salazar, Vizcaya.
 3.058.—12.867.—Doña María Dolores Palacios Pérez, Oviedo.
 3.059.—12.868.—Doña Felicitas Sánchez Vicente, Salamanca.
 3.060.—12.869.—Doña Esperanza Muñoz Esquivel, Albacete.
 3.061.—12.870.—Doña Enriqueta Nieto de la Rosa, Cádiz.
 3.062.—12.872.—Doña Araceli García Ancá, La Coruña.
 3.063.—12.873.—Doña Buenaventura Servent Sullá, Tarragona.
 3.064.—12.874.—Doña Angela Echeverría Mequiriz, Navarra.
 3.065.—12.875.—Doña Modesta Rodilla González, Cáceres.
 3.066.—12.876.—Doña Concepción Villameriel Hoyó, Palencia.
 3.067.—12.877.—Doña Carmen Alarcón Sainz, Cuenca.
 3.068.—12.878.—Doña Virginia Guallar Lostão, Valencia.
 3.069.—12.879.—Doña Leonor Mera Varela, Pontevedra.
 3.070.—12.880.—Doña Amalia López Alarcón, Madrid.
 3.071.—12.881.—Doña Ignacia Alonso Mangas, Cáceres.
 3.072.—12.883.—Doña María Paz Castillo Soría, Alicante.
 3.073.—12.884.—Doña María Anita Ortiz Casielles, León.
 3.074.—12.885.—Doña Magdalena Aluja Formenti, Lérida.
 3.075.—12.886.—Doña Gumensinda Díaz Bracho Gutiérrez, Córdoba.
 3.076.—12.888.—Doña Loreto Torruja Gallardo, Zaragoza.
 3.077.—12.890.—Doña María Angeles Sánchez Sánchez, Salamanca.
 3.078.—12.891.—Doña María Jesús Cuevas Gómez, Santander.
 3.079.—12.892.—Doña Mercedes Usach Rodrigo, Tarragona.
 3.080.—12.895.—Doña María Almudena Álvarez Hidalgo, Badajoz.
 3.081.—12.896.—Doña María Natividad Luna Solano, Navarra.
 3.082.—12.897.—Doña Sara Fernández Rodríguez, Orense.
 3.083.—12.898.—Doña Pilar Calisteo Gualart, Barcelona.
 3.084.—12.899.—Doña María Ezquiza Bel Auzmerdi, Córdoba.
 3.085.—12.900.—Doña Lucía Carral López, Madrid.
 3.086.—12.901.—Doña María Teresa Blázquez Novo, Córdoba.
 3.087.—12.902.—Doña Elvira Ballesteros Lucas, Segovia.
 3.088.—12.903.—Doña María de los A. Díez Cortina Tapia, Huelva.
 3.089.—12.904.—Doña María del Rosario López Martínez, Orense.
 3.090.—12.905.—Doña María Concepción Turrmo Bavona, Oviedo.
 3.091.—12.906.—Doña María Concepción Aragón Álvarez, Oviedo.
 3.092.—12.908.—Doña Carmen Tribó Palaciosa, Lérida.
 3.093.—12.909.—Doña Antonia Domínguez Requejada, Palencia.
 3.094.—12.910.—Doña María Manuela Sorribas Castillo, Tarragona.
 3.095.—12.911.—Doña Aurea Vicente Palacio, Salamanca.
 3.096.—12.912.—Doña María Amable Eulalia Lois Asorey, La Coruña.
 3.097.—12.914.—Doña María Encarnación Pérez Barquero, Sevilla.
 3.098.—12.915.—Doña Gloria Capellán Arenas, Logroño.
 3.099.—12.916.—Doña Francisca Martínez Villodas, Avila.
 3.100.—12.917.—Doña Jesusa Nosti Colón, Oviedo.
 3.101.—12.918.—Doña Eteyina Riera Fernández, Oviedo.
 3.102.—12.919.—Doña Carmen Gallardo Torres, Sevilla.
 3.103.—12.920.—Doña María Antonia González López, Lugo.
 3.104.—12.923.—Doña Josefa R. Lasa Múgica, Guipúzcoa.
 3.105.—12.924.—Doña Pilar Lorient Fuentes, Albacete.
 3.106.—12.925.—Doña Carmen Duarte Martín, Alicante.
 3.107.—12.926.—Doña María C. Diedma Velasco, Sevilla.
 3.108.—12.927.—Doña María Angeles Fernández Fernández, Oviedo.
 3.109.—12.928.—Doña Isidora Tornos Najurieta, Navarra.
 3.110.—12.929.—Doña Ana María Díaz Amo, Castellón.
 3.111.—12.931.—Doña Adalia San Pedro Payerpaj, Lérida.
 3.112.—12.932.—Doña Ana Servent Sullá, Barcelona.
 3.113.—12.934.—Doña María del Carmen Galiana Serra, Sevilla.
 3.114.—12.935.—Doña Sulpicia Reboredo Rodríguez, Pontevedra.
 3.115.—12.936.—Doña Valeriana Carnicer Valentín, Palencia.
 3.116.—12.937.—Doña María Araceli Camino Diego, Oviedo.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 13 de julio de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Alzóriz (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Bargoitin (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Esparza de Galar (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Juslapeña (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Re-

glamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Leache (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Vallé de Goñi (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Abarzua (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Echauri (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Asiain Olza (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Ciordia (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Bañastáin (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Arellano (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Javier (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Izagaondoa (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Beharren de Araquil (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica» de Belascoain (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Irurre, Garisoain y Lerate (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Caja Rural Católica», de Bargaña (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Antonio», de Régil (Guipúzcoa), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Pallars», de Sort (Lérida), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de

enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Belpuig (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Salas de Pallás (Lérida), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de Ibars de Urgel (Lérida), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica de Villena (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de

enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Católica de Motril (Granada), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa provincial de Productores de Caña de Azúcar y Remolacha, de Málaga, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Hermandad de Productores», de Bercial (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Tormejón», de Armuña (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Benito Abad», de Otones de Benjumea (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Benito Abad», de Otones de Benjumea (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo del Patrón de San Vicente de Encinillas (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Añe (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Gutierrez-Muñoz (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo Católica Agraria, de El Arenal (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Piedralaves (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Vinícola Manchega de Campo de Criptana (Ciudad Real), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de julio de 1945 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la «Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo» y se la autoriza para operar en la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Felanitx (Balears), en súplica de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, referentes a su administración, gobierno y dirección, así como a su organización, y que se le autorice para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, con el mismo radio territorial en el que practica el seguro de accidentes del trabajo en la industria, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933, y presentada la documentación exigida al efecto, los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer la correspondiente rectificación en el Registro Especial de Entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo constituir la figurada Mutualidad, y para el Ramo de Agricultura, la fianza inicial reglamentaria, así como dar cumplimiento a lo que sobre el Reaseguro obligatorio de Accidentes del Trabajo dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y normas complementarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de julio de 1945 por la que se inscribe en el Registro Especial de las Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua de Seguros de las Industrias Transformadoras del Azúcar, M. U. S. I. T. A.», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Seguros de las Industrias Transformadoras del Azúcar, M. U. S. I. T. A.», domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para

operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y aprobación de sus Estatutos sociales y modelo de póliza, ya que la tarifa de primas presentada es mera transcripción de los epígrafes correspondientes de la oficial, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933; los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, dispone la inscripción de la «Mutua de Seguros de las Industrias Transformadoras del Azúcar, M. U. S. I. T. A.», domiciliada en Barcelona, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, Sección de Industria, autorizándola para operar en dicho Ramo dentro del término municipal de Barcelona, debiendo constituir la fianza inicial mínima reglamentaria y dar cumplimiento a lo que sobre el Reaseguro obligatorio dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y normas complementarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Beneficencia que se expresa.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Beneficencia, número 4.611, emitida a favor del Patronato de don Antonio Gálvez, en Puente Genil (Córdoba), por 256,34 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la enregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Córdoba, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circula-

ción, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de julio de 1945.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.313—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica aérea a 3.000 voltios, desde la subcentral de transformación de la Hidroeléctrica Ibérica en Lamiaco hasta la subestación de prolebusos de Bilbao a Algorta, en Las Arenas (Vizcaya).

Longitud de la línea: 1.040 metros.

Potencia a transportar: 400 Kw.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao, para llevar a efecto el proyecto anteriormente denegado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas, las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rodrigo Amado Gagigao, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, para dar servicio a la Parroquia de Doroña (Ayuntamiento de Villamayor, La Coruña).

Derivará esta línea de la perteneciente a don Agustín Ríos, en Loureiro.

Longitud de la línea derivada: 1.240 metros.

Características: 15.000 voltios 50 KW; Transformador: 50 KW y 15.000/220-127 voltios.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Rodrigo Amado Gagigao, para llevar a efecto el proyecto detallado anteriormente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de La Coruña, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Rodrigo Amado Gagigao, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales, que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado don Rodrigo Amado Gagigao, a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Sánchez Lumbreras, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y caseta de transformación, derivada de la general de Electricista Tolecana S. A. a la fábrica de aceites situada en el pueblo de Nambroca.

Característica de la corriente: Voltios 11.000.

Capacidad: 30 KVA.

Transformador: 30 KVA. 11.000/220-127 voltios.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Sánchez Lumbreras, para llevar a efecto el proyecto detallado anteriormente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ricardo Sánchez Lumbreras, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado don Ricardo Sánchez Lumbreras a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Maximiliano de la Peña, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y caseta de transformación en el pueblo de Garindos (Toledo), derivando la energía de la que circula por la línea general de Electrica, S. A.

Las características de la corriente son:

Alterna, trifásica, a 6.000 voltios.

Capacidad de transporte: 20 KVA.

Longitud de la línea: 120 metros.

Características del transformador: 20 KVA. 6.000/220-127 voltios.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Maximiliano de la Peña, para la realización del proyecto, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Maximiliano de la Peña, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales, que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea e instalado el transformador las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado don Maximiliano de la Peña a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Visto el expediente promovido por don Paulino Moreno Porrás, en solicitud de autorización para instalar en su industria de tejidos de rayón, de Sevilla, dos grupos electrógenos, compuestos cada uno de un motor Diesel de 30 H. P., de procedencia extranjera, y un alternador trifásico de 22 KVA. de producción nacional.

Resultando que en la tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios;

Resultando que al publicarse esta petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se ha presentado ninguna impugnación en relación con la importación de los motores;

Considerando que la instalación proyectada no afecta a la capacidad de producción de la industria textil del peticionario, constituyendo un perfeccionamiento con el fin de resolver las dificultades creadas por la falta de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto conceder la autorización solicitada, de acuerdo con la memoria presentada y con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, conado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de la maquinaria a que se refiere esta autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, derivando de la línea propiedad de la Sociedad peticionaria, de Vinaroz a Benicarló, 14 postes después de cruzado el Barranco Agua-Oliva, que

deslinda los términos municipales de Vinaroz y Benicarló (Castellón), tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta, que habrá de ser instalado a 81,20 metros del origen de la línea.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 50 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 voltios en un recorrido de 81,20 metros, y, asimismo, para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 25.000/220-117 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

Primera. Estas construcciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Concepción Fernández de Velasco en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la línea de «El Cabildo» a Villabáñez, de «Electra Popular Vallisoletana», tenga su término en la orilla derecha del río Pisuerga, todo ello dentro de una finca que la solicitante posee en el término de Valladolid denominada «Soto de Medinilla», en la que habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a doña Concepción Fernández de Velasco para llevar a efecto la

construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 10 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 13.200 V. en un recorrido de 138 metros, y asimismo para construir en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 13.200/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Concepción Fernández se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Lourinho Vázquez solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios desde la central del río Mendo, en el lugar de Porto de Cheda, para transportar 10 Kw. a la Parroquia de Vandoja (Ayuntamiento de Oza de los Ríos), con una longitud de línea de 12.780 metros, transformador de 10 Kw. y 10.000/220-127 voltios y red de distribución de la Parroquia de Vandoja.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Lourinho Vázquez para llevar a efecto el proyecto reseñado anteriormente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ignacio Lourinho Vázquez se cumplen las

condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado don Ignacio Lourinho a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Vicenta Guijarro solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la línea general propiedad de Hidroeléctrica de Santa Ana, tenga su término en el término municipal de Villarejo Sobrehuerta (Cuenca), donde habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a doña Vicenta Guijarro para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 10 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 V.; en un recorrido de 150 metros y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 15.000/220-127 V.; de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Vicenta Guijarro se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

zará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 537 por la que se anula la 484 y se dan normas para la regulación, recogida y elaboración del arroz cáscara y la distribución del arroz blanco, subproductos y derivados correspondientes a la Campaña arrocerca 1945-46.

Fundamento

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6, número 218), confiere a esta Comisaría General la intervención del arroz cáscara, la elaboración del mismo en arroz blanco y la ordenación de la distribución y del consumo de éste y de los subproductos correspondientes.

Para ejecución de dichos cometidos, y en uso de las facultades previstas en el artículo 9.º de dicha Orden, esta Comisaría General dispone:

I.—INTERVENCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de los corrientes, y en armonía con lo previsto en la Circular 430 de esta Comisaría General, la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante será la encargada de ejercer la intervención de la cosecha de arroz cáscara, de ordenar la elaboración del mismo en arroz blanco y de ejecutar la distribución de éste y de los subproductos correspondientes, con arreglo a cuanto se establece a continuación.

Como auxiliar de dicha Comisaría de Recursos, y para efectuar las operaciones comerciales y materiales de adquisición, elaboración y distribución, se utilizará a la Cooperativa Nacional del Arroz.

II.—ENTREGA Y RECOGIDA

2.º Todo productor de arroz cáscara queda obligado a entregar la totalidad de la cosecha que obtenga a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, excepción hecha de las cantidades que correspondan a la reserva legal que para las necesidades de siembra se determina en el número 18 de esta Circular, no pudiendo, por tanto, realizar venta alguna de dicho producto a persona u Organismo distinto de dicha Comisaría de Recursos o de la Cooperativa Nacional del Arroz, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

Adquisición del arroz cáscara

3.º La Cooperativa Nacional del Arroz efectuará, con sujeción a las normas que dicte la Comisaría de Recursos de Levante, la adquisición y retirada del arroz cáscara desde la era o

granero del productor hasta los molinos que designe dicha Comisaría de Recursos, la cual dispondrá, asimismo, los almacenamientos que estime precisos para regular las entregas de dicho producto a los referidos molinos, previa propuesta al efecto de la citada Cooperativa.

Concursos de la Cooperativa Nacional

4.º La Cooperativa Nacional del Arroz, por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, realizará cuantas gestiones sean necesarias para la más perfecta recolección del arroz, interviniendo las máquinas trilladoras, los transportes y almacenes particulares, ya que la cosecha se considera en depósito en poder del agricultor.

Declaraciones de cosecha

5.º Todo productor de arroz cáscara queda obligado a presentar la correspondiente declaración de su cosecha ante la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, por intermedio del Sindicato Arroceros Local a que pertenezca, y en la forma y plazo que al efecto se fijen por aquella.

Diferencias injustificadas

6.º Cuando la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior no alcance la cifra que la Comisaría de Recursos haya considerado como cosecha probable para el Agricultor arroceros y no se justifiquen cumplidamente, a juicio de dicha Comisaría, las diferencias observadas, se estimará en principio la existencia de un delito de ocultación a los efectos de que, por la Fiscalía Provincial de Tasas, se instruya el correspondiente expediente.

7.º Si algún agricultor dejase de entregar la totalidad de la cantidad consignada en su declaración de cosecha y la diferencia se considera como inadmisibles por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, se estimará el hecho, asimismo, como un supuesto delito de ocultación a los efectos del oportuno procedimiento. Por el contrario, no será sancionable cualquier entrega de arroz cáscara que rebase la cantidad consignada en dicha declaración, salvo que la diferencia sea consecuencia de haberse redactado con defecto consciente ésta, en cuyo caso se intervendrá y pondrá a disposición de la Fiscalía de Tasas dicho exceso y, el agricultor, quedará sujeto a las resultas del oportuno expediente.

III.—ELABORACION

8.º La elaboración del arroz cáscara y de los medianos de arroz se realizará por la Cooperativa Nacional del Arroz de acuerdo con el plan general que al efecto establezca la Comisaría de Recursos de Levante, previa propuesta de dicha Cooperativa, y que garantice los más perfectos almacenamientos, elaboración y distribución, teniendo en cuenta para ello la situación estratégica de las industrias y sus capacidades de almacenamiento y elaboración.

Dicho plan determinará, no solamente los molinos que deban funcionar, si que también las cantidades de arroz cáscara y medianos que cada uno de ellos ha de elaborar.

Cuadros de industrialización

9.º Los industriales se atenderán en la elaboración del arroz, a los siguientes cuadros de industrialización:

Tipo corriente «Benlloch»		Tipo variedades especiales	
Arroz blanco	71 por 100	Arroz blanco	63 por 100
Medianos	2 » »	Medianos	4 » »
Morret	1,5 » »	Morret	2 » »
Salvado	8 » »	Salvado	10 » »
Cascarilla	17,5 » »	Cascarilla	21 » »

Las cifras de los precedentes cuadros se considerarán como mínimas, por lo cual la industria arrocerca viene obligada a poner a disposición de la Comisaría de Recursos de Levante, por intermedio de la Cooperativa Nacional del Arroz, la totalidad del arroz blanco, subproductos y derivados que obtenga de la elaboración del arroz cáscara, así como la de los subproductos de limpieza o de cualquier otra naturaleza.

En la transformación de medianos de arroz en harina se atenderá la industria a los preceptos que señale dicha Comisaría de Recursos.

De interesar a la Comisaría General de Abastecimientos la obtención de cualquier otro producto no incluido en los cuadros precedentes, bien sea por elaboración del arroz cáscara o por transformación mecánica de los consignados, dictará las disposiciones oportunas.

La industria arrocerca designada para elaborar el arroz cáscara o medianos se atenderá a cuantas disposiciones complementarias dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Cada industrial arroceros formalizará los oportunos partes de elaboración, a fin de que dicha Comisaría de Recursos conozca las disponibilidades de su industria.

IV.—PRECIOS

De producción

10. Los precios que regirán para el arroz cáscara procedente de la actual cosecha serán los siguientes:

Varietades corrientes

En las Zonas productoras de Valencia, Castellón, Alicante, Murcia, Albacete y Gerona: ciento cincuenta pesetas.

En las Zonas productoras de Andalucía, Ebro, Barcelona y Baleares: ciento cuarenta y nueve pesetas.

Varietades especiales

En toda España: doscientas quince pesetas.

Los precios anteriormente indicados se entenderán por 100 kilos de mercancía seca, sana y limpia, puesta en los graneros del productor.

Oscilaciones en dichos precios

Cuando el arroz cáscara sea recogido de las eras o secadero, durante el período de novellada, estos precios vendrán disminuidos en una peseta cincuenta céntimos por cada 100 kilos. El período de novellada termina para los Sindicatos en las provincias de Valencia, Castellón, Alicante y Sevilla el 14 de octubre, y para los restantes, el 11 de noviembre. El arroz que se retire de los graneros de los agricultores hasta el 1 de diciembre se pagará por la Cooperativa a los agricultores, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, a los precios señalados por el Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto corriente.

A partir de esta fecha se incrementará por la Cooperativa el precio señalado con diez céntimos por 100 kilos cada semana, de forma que lo que se retire la primera semana de julio, en que deberá estar toda la cosecha retirada, cobrará tres pesetas de aumento por 100 kilos sobre el arroz entregado antes del 1 de diciembre, fuera del período de novellada. Este aumento progresivo del valor del arroz se cubrirá con las cantidades obtenidas por bajas en el arroz retirado en las eras, concediéndose el mencionado aumento de precios como compensación a las mermas sufridas por el arroz en los graneros de los agricultores y a los perjuicios sufridos por los mismos por el retraso en la retirada de la mercancía.

11. Si el arroz cáscara no reúne las condiciones de seco, sano y limpio, a juicio de la Cooperativa Nacional del Arroz, o, en su representación, del Sindicato Arroceros Local o del industrial receptor, se procederá a la adquisición de la mercancía y a estimar el demérito que pudiera corresponderle, de acuerdo con las normas que a este respecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Si el demérito afectase al rendimiento, será tenido en cuenta al realizar los escandallos de comprobación de la elaboración correspondiente a esta partida, pudiendo ser motivo, en tales casos, de alteración justificada del cuadro de rendimientos mínimos fijados.

Igualmente podrán pasar a dictamen de demérito las partidas que, a juicio de la Inspección de la Comisaría de Recursos de Levante, no presenten las condiciones exigidas.

Precios de venta por la Cooperativa

12. Los precios de venta por la Cooperativa Nacional del Arroz del quintal métrico, peso neto, de las mercancías que a continuación se indican, serán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de la Presidencia citada anteriormente, los siguientes:

	Pesetas
Arroz blanco corriente	219,90
Arroz blanco especial	357,40
Harina de arroz	250,00
Medianos de arroz	200,00
Morrét	125,00
Salvado	100,00
Subproductos de limpia	70,00

Los precios fijados para el arroz corriente, especial y harina se entienden para mercancía situada sobre bordo o vagón origen, y para los medianos de arroz, morrét, salvado y subproductos de limpia, a pie de fábrica, todos ellos sin envases, a excepción del arroz blanco especial, en cuyo precio está incluido el valor de los 10 saquitos de a 10 kilos o el del envase de 100 kilos.

La Cooperativa Nacional del Arroz cargará sobre los anteriores precios de arroz blanco corriente, medianos, morrét, salvados y subproductos y harina los de los envases correspondientes, con arreglo a los que hayan regido para su adquisición en el mercado, y previa aprobación de dichos precios por la Comisaría de Recursos de Levante.

Precios de venta en consumo

13. Los precios de venta en consumo serán propuestos por las Juntas Provinciales de Precios con arreglo a lo previsto en la Circular número 511, de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debiendo, en aquellos casos que sea posible, suprimir el almacenista, para que el precio al público resulte lo más bajo posible.

V.—DISTRIBUCION

Adjudicaciones

14. Corresponde a la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes ordenar las adjudicaciones de arroz blanco corriente y especial, harina de arroz, medianos, morrét, salvado o cualquier otro subproducto o derivados producidos de la industria arroceros, y a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, transmitir dichas órdenes a la Cooperativa Nacional del Arroz, con petición de propuesta de la Zona arroceros que haya de cumplimentarlas, así como de la provisión del medio de transporte a utilizar en los envíos, propuesta que formulará dicha Cooperativa a la vista de las disponibilidades de mercancías a adjudicar.

Las adjudicaciones ordenadas no podrán realizarse sin la aprobación expresa de la Comisaría de Recursos citada.

La distribución de cada adjudicación por destinos y almacenistas receptores designados por los Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes se dará a conocer a la Cooperativa Nacional del Arroz por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, a efectos de su exacto cumplimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos darán cuenta a la Comisaría de Recursos de Levante de la recepción de los cupos, con expresión de las anomalías que en la misma se hubiesen producido.

La Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a la Comisaría de Recursos antes citada de los molinos, almacenes o depósitos que hayan de proveer los cupos ordenados a la misma, entendiéndose que la citada Comisaría de Recursos podrá rectificar dichas distribuciones, si estimara que con ello se aceleran las entregas.

Seguidamente de conocer la Cooperativa Nacional del Arroz los beneficiarios directos de cada adjudicación, procederá a concertar con cada uno de ellos la

operación comercial correspondiente hasta hacer entrega de la mercancía.

Partes de situación

15. Diariamente la Cooperativa Nacional del Arroz remitirá a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante un parte que refleje la situación en que se encuentre el cumplimiento de las adjudicaciones ordenadas a la misma, y a su vez, dicha Comisaría de Recursos informará periódicamente a la Dirección Técnica de esta Comisaría General del estado de cumplimiento en que se encuentren los cupos asignados.

Distribución del arroz por racionamiento

16. Las adjudicaciones otorgadas a los Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos, serán distribuidas al público precisamente por medio de las Cartillas de racionamiento.

El resto de las adjudicaciones será distribuido por los beneficiarios de acuerdo con las instrucciones particulares que en cada caso dispongan.

Pago de las mercancías

17. El pago de las mercancías lo efectuarán los beneficiarios de los cupos de conformidad con las normas generales establecidas en el Oficio-Circular de esta Comisaría General, Sección Precios y Mercados, núm. 80.531, de fecha 8 de junio de 1945.

VI.—RESERVAS

Concepto de las reservas y modo de formalizarlas

a) De semillas.

18. Los productores de arroz cáscara podrán disponer, con destino a la siembra del próximo año, de 120 kilos, como máximo por hectárea a plantar de dicho producto, quedando obligados a entregar a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante la parte que no utilicen al fin indicado.

b) De semillas seleccionadas.

19. Excepcionalmente, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España podrá adquirir directamente de los productores, previa autorización expresa de la Comisaría de Recursos de Levante, las cantidades de arroz cáscara necesarias para suministrar semilla seleccionada a todos aquellos cultivadores que no se la hubiesen reservado.

c) De consumo.

20. La Comisaría de Recursos de la Zona de Levante queda autorizada para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, o a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que estime oportunos, las cantidades de arroz blanco corriente o especial que sean necesarias para suministrar a cada productor arroceros o industrial y familiares que convivan con el titular, la cantidad de 30 ó 18 kilos por persona y año, según que la residencia habitual del titular sea dentro o fuera del término municipal donde radiquen las fincas o molinos arroceros. A estos efectos, ambas Federaciones formularán los correspondientes pedidos a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, basadas en el número de agricultores o de industriales y familiares que han de ser

beneficiarios de estas adjudicaciones, debiendo tomar las oportunas medidas para comprobar dichos datos.

Estas adjudicaciones se considerarán como complementarias de las que les correspondan por las Cartillas de racionamiento y serán servidas por la Cooperativa Nacional del Arroz.

d) Adjudicaciones especiales a los agricultores.

21. La Comisaría de Recursos de Levante elevará propuesta oportunamente a esta Comisaría General de las cantidades de arroz blanco necesarias para la alimentación de los obreros agricultores de arroz en las épocas de plantado y siega para el personal que por intervenir directamente en las operaciones del arroz sea acreedor a esos cupos especiales.

e) Piensos. Adjudicaciones en orden a las declaraciones de cosecha.

22. Se autoriza a la Comisaría de Recursos de Levante para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que estime oportunos, la cantidad de piensos (morret y salvado) necesarios para suministrar, respectivamente, a cada agricultor o industrial arroceros un cupo de esta mercancía, proporcionada a su declaración de cosecha o a la capacidad de elaboración de su industria, de acuerdo con las siguientes escalas:

1.ª Para agricultores

ZONA DE VALENCIA, CON PEGÓ

V CASTELLÓN

	KILOGRAMOS
1.º De 1 a 2.000 a	100
2.º De 2.001 a 5.000 a	200
3.º De 5.001 a 10.000 a	300
4.º De 10.001 a 20.000 a	400
5.º De 20.001 a 40.000 a	500
6.º De 40.001 en adelante a	1.000

ZONA DEL EBRO, CON PÁLS

V PRAT DE LLOBREGAT

	KILOGRAMOS
1.º De 1 a 2.000 a	200
2.º De 2.001 a 5.000 a	400
3.º De 5.001 a 10.000 a	600
4.º De 10.001 a 20.000 a	800
5.º De 20.001 a 40.000 a	1.000
6.º De 40.001 en adelante a	2.000

ZONA DE ALBACETE, MURCIA Y SEVILLA-CADIZ

Se entregará hasta cifra que no exceda la totalidad de las existencias producidas en dichas Zonas a los agricultores arroceros de las mismas, conforme al pedido de necesidades que los respectivos Sindicatos cursarán por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, antes del 30 de septiembre, con informe acreditativo de que poseen suficiente ganado para consumirlo.

2.ª Para industriales

A razón de 1.200 kilogramos de piensos por aparato (descascaradora o blanqueadora) que constituya su industria.

A los obreros de la industria activa

les corresponderá un kilogramo de pienso por jornada efectiva de trabajo durante el tiempo que presten sus servicios en el molino.

La proporción en que el morret y salvado entrarán en estos cupos será, en lo posible, la de 2 a 7, respectivamente.

Justificación de estos cupos.

23. Habiendo de destinarse las adjudicaciones de piensos a la alimentación del ganado, de propiedad o en alquiler, que utilicen los beneficiarios para las operaciones del cultivo, transporte, etc., del arroz, deberá quedar plenamente justificada la tenencia del ganado en cantidad suficiente para absorber el cupo correspondiente. Queda, por tanto, prohibido dedicar a la venta, total o parcialmente, estas adjudicaciones de piensos.

Distribución de los cupos

24. La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, de acuerdo con las instrucciones que a estos fines dicte la Comisaría de Recursos de Levante, realizarán la venta de las adjudicaciones recibidas entre los agricultores e industriales, respectivamente, cargando sobre el precio, a pie de molino únicamente, los gastos estrictos que ocasione la distribución hasta los beneficiarios y cinco pesetas por cada cien kilos en concepto de gastos generales de administración.

VII.—CIRCULACION Y TRANSPORTE

Circulación de la cosecha

25. La circulación de la cosecha desde los campos a la era o trilladora se realizará de acuerdo con las instrucciones que a este efecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, y la del arroz cáscara, desde la era o granero o almacén, con el «conduce» que determine dicha Comisaría.

Guía única para la circulación de los productos

26. Para la circulación del arroz blanco, medianos, harina, piensos y subproductos de limpieza, se requiere que la mercancía vaya acompañada de la guía única prevenida en la Circular 437 y disposiciones complementarias, la cual será expedida por la Comisaría de Recursos de Levante.

27. La Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a dicha Comisaría de Recursos del movimiento diario de vagones utilizados para la remesa de los cupos adjudicados, ajustando dicho parte al modelo anexo a la Circular número 438 de esta Comisaría General. También dará cuenta semanalmente de los embarques realizados con cargo a los cupos que se le ordenen suministrar.

VIII.—DE LA OFICINA DELEGADA INTERVENTORA

Su organización y funciones

28. Para ejecución y desarrollo de cuanto en esta Circular se dispone, funcionará en Valencia, una Oficina Delegada Interventora del Arroz, cuya misión, organización, atribuciones y funcionamiento, responderá a las disposiciones que a este fin dicte la Comisa-

ría de Recursos de Levante y de la cual formará parte integrante, pudiendo establecer Subdelegaciones de Zona en Tortosa, Albacete y Sevilla, como capitalidades de núcleos de zona arroceros densa.

29. El Comisario de Recursos de Levante formulará ante esta Comisaría General el proyecto de organización y de Presupuesto de dicha Oficina Delegada y, una vez aprobado el citado Presupuesto, nombrará con carácter interino el personal necesario para el desempeño de la misión encomendada a la misma.

IX.—DISPOSICIONES GENERALES

Inspección de Servicios

30. La Comisaría de Recursos de Levante, por medio de los Servicios de Inspección de su Oficina Delegada, ejercerá la vigilancia en Sindicatos, Almacenes, Molinos, etc., al objeto de obtener la más perfecta recogida y elaboración del arroz, y la Cooperativa Nacional del Arroz, facilitará por su parte cuantos datos, estadísticas, etc., le interese sobre recogida del arroz cáscara, almacenamientos, elaboración y existencias de mercancías.

Infracciones

31. Las infracciones a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 4 de los corrientes y a lo previsto en la presente Circular y disposiciones complementarias que dicte la Comisaría de Recursos de Levante, serán sancionadas con arreglo a la Ley de Tasas de 30 de septiembre de 1940 y a la Circular 467 de esta Comisaría General, según la naturaleza de aquéllas.

Decomisos

32. Toda partida de arroz cáscara que se intervenga será depositada, precisamente, en los locales de los Molinos o Sindicatos Arroceros a disposición de la Fiscalía de Tasas. Esto, no obstante, la Cooperativa Nacional del Arroz podrá utilizar inmediatamente dichas partidas y abonará su importe en la forma que se acuerde al resolver el expediente de su razón.

Toda partida de arroz blanco, de harina de arroz o de piensos que se intervenga, será depositada en las Delegaciones de Abastecimientos a resultas del correspondiente expediente.

Derogación de preceptos

33. Queda anulada la Circular número 484 de esta Comisaría General y las demás disposiciones que se opongan a la presente.

Madrid, 14 de agosto de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona de Levante.

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimientos» extraviadas.—(Continuación.)

Provincia de	Debección en que están clasificados a efectos de abastecimiento de pan	Nombre y apellidos del titular	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Debección en que están clasificados a efectos de abastecimiento de pan	Nombre y apellidos del titular	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de abastecimiento de pan
			Serie	Número			Serie	Número	
Córdoba	2.ª	Rafael Luna Villanueva	CO	679.405	La Coruña	O	3.364	Francisco García Lamas	1.ª
Idem	3.ª	Joaquín Soler Fuentes	CO	683.371	Idem	O	4.988	Manuel Iriarte San Pedro	1.ª
Idem	3.ª	Eduardo Milán Hinojo	CO	683.655	Ferrol C	LU	13.361	Manila Penas López	3.ª
Idem	3.ª	Antonio Losada Hugat	CO	684.407	Idem	O	37.597	Eladio Rodríguez Galán	1.ª
Idem	3.ª	José Pastor Vázquez	CO	685.810	La Coruña	O	37.598	Rosina Moreno Aznar	1.ª
Idem	3.ª	Joaquín Bugella Gómez	CO	687.592	Idem	O	54.883	Amelia Abella Toral	2.ª
Idem	3.ª	Pilar Molina Alonso	CO	688.192	Idem	O	55.868	José Fonz Arias	2.ª
Idem	3.ª	Niceta Rodríguez Mohedano	CO	688.193	Idem	O	59.087	Manuel Alvarez Rubio	2.ª
Idem	3.ª	Rafael Figueroa Molina	CO	688.194	Idem	O	93.297	Maria Jesus Diaz-Ponte	3.ª
Idem	3.ª	Juan García Pérez	CO	689.645	Idem	O	94.596	Antonia Ponte Valera	3.ª
Idem	3.ª	Luis Berral Ríoz	CO	693.914	Idem	O	95.924	José Diaz Ponte	3.ª
Idem	3.ª	Rosario de la Cruz Torres	CO	695.684	Idem	O	95.925	José Martínez Viqueira	3.ª
Idem	3.ª	Gabriel Jiménez de la Cruz	CO	695.685	Idem	O	96.460	Carmen Rey Sánchez	3.ª
Idem	3.ª	Antonio Jiménez de la Cruz	CO	695.686	Idem	O	97.021	José Rodríguez Rodríguez	3.ª
Idem	3.ª	Catalina Jiménez de la Cruz	CO	695.687	Idem	O	97.021	José Porto Rodríguez	3.ª
Idem	3.ª	Rafael Duarte Ferreira	CO	697.766	Idem	O	98.364	Maria Tatré Conde	3.ª
Idem	3.ª	José Torres Pavón	CO	699.742	Idem	O	98.377	Mercedes Juiz Alvarillos	3.ª
Idem	3.ª	Rafael Martínez García	CO	700.838	Idem	O	99.099	Otilia Taboada Peón	3.ª
Idem	3.ª	Inés Serrano de la Torre	CO	700.839	Idem	O	99.604	Francisco Elías Ramos	3.ª
Idem	3.ª	Rafael Martínez Serrano	CO	700.840	Idem	O	99.604	Manuel Casas Morales	3.ª
Idem	3.ª	Manuel García Cáceres	CO	707.471	Idem	O	99.720	Do-ores Pulleiro Navas	3.ª
Idem	3.ª	Do-ores Martínez Gálvez	CO	715.152	Idem	O	100.569	Manuel Mella Camiños	3.ª
Idem	3.ª	José Moya Domenech	CO	717.272	Idem	O	102.434	Amelia Rilo Rey	3.ª
Idem	3.ª	Francisco Muñoz Sánchez	CO	718.215	Idem	O	104.732	Juan Feal Arés	3.ª
Idem	3.ª	Cecilia Angulo Corbi	CO	725.152	Idem	O	105.009	Mercedes Sánchez Barreiro	3.ª
Idem	3.ª	Luisa Santamaría Angulo	CO	725.153	Idem	O	105.043	Juan Castro Castro	3.ª
Idem	3.ª	Amelia Santamaría Angulo	CO	725.154	Idem	O	105.519	Carmen Casiro Corto	3.ª
Idem	3.ª	Lauro Santamaría Angulo	CO	725.155	Idem	O	105.520	Genaro Couso Arés	3.ª
Idem	3.ª	Do-ores Espejo García	CO	726.075	Idem	O	105.520	Carmen Casiro Corto	3.ª
Idem	3.ª	Juan Espejo García	CO	726.077	Idem	O	105.613	Emilio Castro Cobo	3.ª
Idem	3.ª	Rafael Espejo García	CO	726.078	Idem	O	105.615	Purificación Ucha Rodríguez	3.ª
Idem	3.ª	Antonio Espejo García	CO	726.079	Idem	O	106.139	Maria Martínez Linares	3.ª
Idem	3.ª	Manuel Espejo García	CO	726.080	Idem	O	106.159	Rosa Cro González	3.ª
Idem	3.ª	Pilar Espejo García	CO	726.081	Idem	O	109.105	Engracia González	3.ª
Idem	3.ª	Juan Espejo Orriuz	CO	726.082	Idem	O	112.632	Asunción Reborido Gálvez	3.ª
Idem	3.ª	Ignacio Morales Romero	CO	726.084	Idem	O	112.633	Carmen Cristóbal Reborido	3.ª
Idem	3.ª	Miguel Gaitán Rodríguez	CO	727.717	Idem	O	112.634	Natalia Cristóbal Reborido	3.ª
Idem	3.ª	Eufrasia Sánchez Tribaldo	CO	736.819	Idem	O	112.635	Aurora Cristóbal Reborido	3.ª
Idem	3.ª	Francisco Sotano Pibo Aguilár	CO	739.019	Idem	O	112.858	Engenio Cristóbal Carrero	3.ª
Idem	1.ª	Bianca Casado Muñoz	CO	739.020	Idem	O	113.032	Hermilia Sianez Plasado	3.ª
Idem	1.ª	Carmen Pino/Casaco	CO	739.021	Idem	O	113.033	Carmen Fernández Suárez	3.ª
Idem	3.ª				Idem	O	113.034	Celia Fernández Suárez	3.ª
Idem	3.ª				Idem	O	113.036	Do-ores Fernández Suárez	3.ª
Idem	3.ª				Idem	O	114.937	Manuelo Miguelz Rey	3.ª
Idem	3.ª				Idem	O	114.934	Angel Alberto Barba	3.ª
Idem	3.ª				Idem	O	115.328	José Balino Boquete	3.ª

Idem	CO.	739.922	Blanca Pino Casado	1.ª	Idem	115.329	José Avels Balboa	3.ª
Idem	CO.	739.923	Manuela Pino Casado	1.ª	Idem	116.521	Dolores Vazquez Vialtes	3.ª
Idem	CO.	739.924	Francisco Pino Casado	3.ª	Idem	117.558	Guilelia Gómez Tabanamy	3.ª
Idem	CO.	740.363	María Jenara Pizarro Muñoz	3.ª	Idem	119.216	José Guzmán Cadavid	3.ª
Idem	CO.	744.814	Josefa Salamanca Fernández de Córdoba	1.ª	Idem	119.522	Rita Farina Vialrele	3.ª
Idem	CO.	744.815	Andrés Conde Salamanca	1.ª	Idem	119.523	María Dolores Vazquez Farina	3.ª
Idem	CO.	744.816	Gracia Salamanca Fernández de Córdoba	1.ª	Idem	120.266	Carmen Fernández Bugía	3.ª
Idem	CO.	744.818	Amparo Dávila Gómez	3.ª	Idem	121.202	Ramón Sánchez Sánchez	3.ª
Idem	CO.	744.819	Joaquina Caballero Ramos	3.ª	Idem	121.212	María Arcas Sánchez	3.ª
Idem	CO.	745.751	Purificación Carrillo Ucel	3.ª	Idem	121.356	Josefa Barreiro Robas	3.ª
Idem	CO.	749.612	Fernando Girardes Gutiérrez	3.ª	Idem	122.140	Jaime Sobrado Puga	3.ª
Idem	CO.	750.444	Rosario Fernández Sánchez	3.ª	Idem	122.492	Mannel Ferrero Deschamps	3.ª
Idem	CO.	754.398	José Mariano Gil	3.ª	Idem	122.580	Alfonso Abuin Fajardo	3.ª
Idem	CO.	755.965	Manuel Jurado Poyato	3.ª	Idem	122.581	Ursula Caamaño Rodríguez	2.ª
Idem	CO.	759.622	Julián Agustera Aguilera	3.ª	Idem	123.418	María Trasera Arradó	3.ª
Idem	CO.	761.828	Rosario Fernández Gujairo	1.ª	Idem	128.640	Rosa Sánchez Sampetiro	3.ª
Idem	CO.	766.957	Rafael Estevez Lopez	3.ª	Idem	132.783	Sofía Cao Polanco	3.ª
Idem	CO.	768.893	José Vidal Cabreira	3.ª	Idem	136.067	Avelina Lamas Cao	3.ª
Idem	CO.	771.963	José Díaz Conosa	3.ª	Idem	136.069	Luisa Polanco Moreno	3.ª
Idem	CO.	773.252	Dolores Cruz Pérez	3.ª	Idem	142.822	Manuela Lago Rodríguez	3.ª
Idem	CO.	774.160	Eduqueta Moya Carrion	3.ª	Idem	142.823	Francisca Lago Rodríguez	3.ª
Idem	CO.	774.806	Solidad Muñoz Rodríguez	3.ª	Idem	143.577	Fruensantá Rodríguez Canosa	3.ª
Idem	CO.	776.945	Agustín Guillén Bravo	3.ª	Idem	145.565	Obdulia Sulgado Perez	3.ª
Idem	CO.	776.404	Alfonso Ariza Esquivel	3.ª	Idem	145.911	Mamej García Vieira	3.ª
Idem	CO.	779.180	Carmen Sánchez Tribaldo	3.ª	Idem	148.387	Dolores Román Suárez	3.ª
Idem	CO.	779.181	Dolores Sánchez Molina	3.ª	Idem	148.387	Josefa Soxarie Román	3.ª
Idem	CO.	779.182	Encarnación Martos Sánchez	3.ª	Idem	148.388	Josefa Suárez Méndez	3.ª
Idem	CO.	782.565	Rafael Fernández Santiago	3.ª	Idem	148.449	Manuela Sánchez Moreno	3.ª
Idem	CO.	782.901	Carmen Moreno Jiménez	3.ª	Idem	148.508	José Roca Calvo	3.ª
Idem	CO.	785.141	José Fernández Carrillo	3.ª	Idem	150.682	Benjamin Vidal Vázquez	3.ª
Idem	CO.	785.143	Magdalena Santiago Fernández	3.ª	Idem	152.508	Josefina Iglesias Villar	3.ª
Idem	CO.	787.124	Lorenzo Fernández Santiago	3.ª	Idem	152.862	Manuel Pérez Ayerra	3.ª
Idem	CO.	787.125	Rafael Verlanga Toledano	3.ª	Idem	155.775	Julia Pascual Gómez	3.ª
Idem	CO.	787.126	Isabel Trigueros Alcaide	3.ª	Idem	156.694	Manuel Rico Arcey	3.ª
Idem	CO.	787.126	Concepción Verlanga Trigueros	3.ª	Idem	160.965	José Fernández Laca	3.ª
Idem	CO.	787.127	Rafael Verlanga Trigueros	3.ª	Idem	160.967	José Fernández Lavandera	3.ª
Idem	CO.	787.128	Antonio Verlanga Trigueros	3.ª	Idem	162.050	Amparo Gutiérrez Mesones	3.ª
Idem	CO.	788.642	Miguel Muñoz Mondéjar	Infant.	Idem	162.051	Asunción Díaz Gutiérrez	3.ª
Idem	CO.	788.815	Isabel López Prieto	3.ª	Idem	162.107	Dolores Caridad Mourillo	3.ª
Idem	CO.	796.550	José Jiménez Martín	3.ª	Idem	163.073	Mercades Linares Fernández	3.ª
Idem	CO.	796.551	Luis Martín Muñoz	3.ª	Idem	163.326	Gervasio López Novoa	3.ª
Idem	CO.	796.552	María Torre's Sánchez	3.ª	Idem	165.663	Hortensia Fialho Mesa	3.ª
Idem	CO.	797.669	José Vizcaino Garrido	3.ª	Idem	166.110	José Varela Díaz	3.ª
Idem	CO.	800.357	Antonio Jesús Nogueras Moreno	3.ª	Idem	166.737	Enriqueta González Bois	3.ª
Idem	CO.	801.935	Concepción Ferrer Peiro	Infant.	Idem	166.738	Ramón Acal González	3.ª
Idem	CO.	801.974	Amparo Román Acuña	Infant.	Idem	171.726	Ramón Acal González	3.ª
Idem	CO.	805.721	Juana Alvarez Ayuso	1.ª	Idem	173.713	Luis Couso Lez	3.ª
Idem	CO.	860.697	Magdalena Liro's Alvarez	3.ª	Idem	173.713	Elisa Ray Balleiro	3.ª
Idem	CO.	860.698	Antonio Tapias Canela	3.ª	Idem	173.858	Presentación Cabo Sandá	3.ª
Idem	CO.	860.895	Dolores Gómez Delgado	3.ª	Idem	174.252	José Andión Estevez	3.ª
Idem	CO.	861.288	María Sepulveda Fernández	3.ª	Idem	175.236	José Fernández Romay	3.ª
Idem	CO.				Idem	178.103	Dolores Amor López	3.ª
Idem	CO.				Idem	181.261	Daniel Griem Varela	3.ª
Idem	CO.				Idem	184.060	María Naya Farina	3.ª
Idem	CO.				Idem	184.088	Manuel Rey Bello	3.ª
Idem	CO.				Idem	185.910	María López Ameijeiras	3.ª
Idem	CO.				Idem	186.633	Francisco Silveira López	3.ª
Idem	CO.				Idem	186.634	Francisca Canosa Pestoni	3.ª
Idem	CO.				Idem	186.635	Josefa Silveira Canosa	3.ª
Idem	CO.				Idem	186.635	Francisco Silveira Canosa	3.ª
Idem	CO.	346	María Pilar Gómez de la Puente	1.ª	Idem			
Idem	CO.	946	José Antonio Varala Miró	Infant.	Idem			

Provincia de La Coruña
La Coruña

Tajetas de abastecimiento extraviadas		Tajetas de abastecimiento extraviadas		Delegaciones que tramitan los expedientes		Delegaciones que tramitan los expedientes		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	
Serie	Numero	Nombre y apellidos del titular	Nombre y apellidos del titular	Delegación	Delegación	Serie	Numero	Nombre y apellidos del titular	Serie	Numero	Nombre y apellidos del titular
C	187.700	Gerardo Rodríguez Paz	Gerardo Rodríguez Paz	Coruña	Coruña	GR	16.284	Braulio León Sakedo	GR	16.284	Braulio León Sakedo
C	187.701	Elena Farina Babio	Elena Farina Babio	Idem	Idem	GR	16.493	Juan León Marín	GR	16.493	Juan León Marín
C	192.958	Mercades Pérez Parja	Mercades Pérez Parja	Idem	Idem	GR	20.508	Antonio Yáñez López	GR	20.508	Antonio Yáñez López
C	194.264	Daniel Vázquez Rodríguez	Daniel Vázquez Rodríguez	Idem	Idem	GR	28.509	Encarnación Fernández Ortiz	GR	28.509	Encarnación Fernández Ortiz
C	194.393	Isolina Nenza Docampo	Isolina Nenza Docampo	Idem	Idem	GR	28.119	Fernando Álvarez Salmerón	GR	28.119	Fernando Álvarez Salmerón
C	195.923	Josefa López Roga	Josefa López Roga	Idem	Idem	GR	31.339	José Álvarez Hidalgo	GR	31.339	José Álvarez Hidalgo
C	198.255	Marta Campu Méndez	Marta Campu Méndez	Idem	Idem	GR	34.704	Manuel Alonso Gámiz	GR	34.704	Manuel Alonso Gámiz
C	198.318	Alejandro Irujo San Pedro	Alejandro Irujo San Pedro	Idem	Idem	GR	39.103	Angustias Cirre Molina	GR	39.103	Angustias Cirre Molina
C	198.176	Maria Teresa Criado Torres	Maria Teresa Criado Torres	Idem	Idem	GR	45.234	José Ruiz Pérez	GR	45.234	José Ruiz Pérez
C	212.397	Arturo Breañas	Arturo Breañas	Idem	Idem	GR	43.808	Angustias Escobar Ferraz	GR	43.808	Angustias Escobar Ferraz
C	222.006	Antonio Cardenal Beaminoha	Antonio Cardenal Beaminoha	Idem	Idem	GR	55.343	Joaquín Bernabé Silva	GR	55.343	Joaquín Bernabé Silva
C	222.619	Antonia Cardenal Raposo	Antonia Cardenal Raposo	Idem	Idem	GR	56.898	Dolores García Mirriana	GR	56.898	Dolores García Mirriana
C	222.611	Josefa Cardenal Raposo	Josefa Cardenal Raposo	Idem	Idem	GR	57.806	Maria Trujillo Garrido	GR	57.806	Maria Trujillo Garrido
C	222.612	Manuela Cardenal Raposo	Manuela Cardenal Raposo	Idem	Idem	GR	57.807	José Pavón Trujillo	GR	57.807	José Pavón Trujillo
C	222.613	Jaime Cardenal N.	Jaime Cardenal N.	Idem	Idem	GR	69.877	Manuel Chaves Ruiz	GR	69.877	Manuel Chaves Ruiz
C	222.614	Antonio Cavidad N.	Antonio Cavidad N.	Idem	Idem	GR	61.880	José Maldonado Cabello	GR	61.880	José Maldonado Cabello
C	222.808	Marcelino Gavira Bernades	Marcelino Gavira Bernades	Idem	Idem	GR	61.881	Antonia Maldonado Cabello	GR	61.881	Antonia Maldonado Cabello
C	308.677	Celia Rodríguez Paredin	Celia Rodríguez Paredin	Idem	Idem	GR	61.882	Dolores Maldonado Cortés	GR	61.882	Dolores Maldonado Cortés
C	328.220	Dolores Varela Fernández	Dolores Varela Fernández	Idem	Idem	GR	61.883	Indalecio Fierada Martín	GR	61.883	Indalecio Fierada Martín
C	336.221	Serafin Fernández Naveira	Serafin Fernández Naveira	Idem	Idem	GR	62.492	Dolores Rodríguez Moreno	GR	62.492	Dolores Rodríguez Moreno
PO	546.044	Josefa Conde Díaz	Josefa Conde Díaz	Idem	Idem	GR	62.493	José Rodríguez Rodríguez	GR	62.493	José Rodríguez Rodríguez
C	692.485	Mercedes Díaz Soufo	Mercedes Díaz Soufo	Idem	Idem	GR	62.496	Isidro Rodríguez Rodríguez	GR	62.496	Isidro Rodríguez Rodríguez
C	692.487	Andrés Lorenzo Díaz	Andrés Lorenzo Díaz	Idem	Idem	GR	62.497	Jose Rodríguez Rodríguez	GR	62.497	Jose Rodríguez Rodríguez
C	692.488	Christiana Lorenzo Díaz	Christiana Lorenzo Díaz	Idem	Idem	GR	62.498	Francisco Rodríguez Rodríguez	GR	62.498	Francisco Rodríguez Rodríguez
C	692.489	José Lorenzo Díaz	José Lorenzo Díaz	Idem	Idem	GR	67.234	Palmira Rodríguez Rodríguez	GR	67.234	Palmira Rodríguez Rodríguez
C	897.564	Joaquín Feras Conde	Joaquín Feras Conde	Idem	Idem	GR	67.235	Juan Garzón Martínez	GR	67.235	Juan Garzón Martínez
C	897.565	Filip Parada Abal	Filip Parada Abal	Idem	Idem	GR	67.236	Juan Garzón Sánchez	GR	67.236	Juan Garzón Sánchez
C	894.250	Eduardo Dominguez Lestón	Eduardo Dominguez Lestón	Idem	Idem	GR	67.237	Maria Luisa Pérez Tolosa	GR	67.237	Maria Luisa Pérez Tolosa
C	943.411	Baltasar Pazos Peal	Baltasar Pazos Peal	Idem	Idem	GR	67.238	Maria Luisa Garzón Pérez	GR	67.238	Maria Luisa Garzón Pérez
C	949.295	Francisco de las Heras Reguef	Francisco de las Heras Reguef	Idem	Idem	GR	67.239	Juan Martínez García Ligero	GR	67.239	Juan Martínez García Ligero
C	964.734	Esquina Magdalena Rodríguez Moreno	Esquina Magdalena Rodríguez Moreno	Idem	Idem	GR	67.240	Angustias García Escribano	GR	67.240	Angustias García Escribano
C				Infantil	Infantil	GR	67.241	Antonia Chaves Jiménez	GR	67.241	Antonia Chaves Jiménez
C				Infantil	Infantil	GR	68.210	Josefa Pareja Ruiz	GR	68.210	Josefa Pareja Ruiz
C				Infantil	Infantil	GR	72.192	Antonio C. Vántos Martín	GR	72.192	Antonio C. Vántos Martín
C				Infantil	Infantil	GR	75.890	José Arco Solo	GR	75.890	José Arco Solo
C				Infantil	Infantil	GR	82.240	Encarnación Castro Cara	GR	82.240	Encarnación Castro Cara
C				Infantil	Infantil	GR	90.811	Ambrosio del Valle Sáez	GR	90.811	Ambrosio del Valle Sáez
C				Infantil	Infantil	GR	91.065	Jose Maria Davila Valverde	GR	91.065	Jose Maria Davila Valverde
C				Infantil	Infantil	GR	91.185	Enriqueta Suárez Molino	GR	91.185	Enriqueta Suárez Molino
C				Infantil	Infantil	GR	95.365	Ana Camacho Moreno	GR	95.365	Ana Camacho Moreno
C	105	Petronila López Poyatos	Petronila López Poyatos	Idem	Idem	GR	95.366	Antonio Camacho Moreno	GR	95.366	Antonio Camacho Moreno
C	1.498	Aurora Alcántara Albendea	Aurora Alcántara Albendea	Idem	Idem	GR	95.367	Rosario Camacho Moreno	GR	95.367	Rosario Camacho Moreno
C	6.145	Cecilia Contreras Zayas	Cecilia Contreras Zayas	Idem	Idem	GR	95.368	Amparo Cortés Camacho	GR	95.368	Amparo Cortés Camacho
C	6.725	Milagros Escribano Reamero	Milagros Escribano Reamero	Idem	Idem	GR	96.697	Antonio Valverde Armas	GR	96.697	Antonio Valverde Armas
C	7.122	Gabriele Barreda Valasco	Gabriele Barreda Valasco	Idem	Idem	GR	97.357	Francisco Jiménez Gómez	GR	97.357	Francisco Jiménez Gómez
C	14.391	Isidora Martínez Martínez	Isidora Martínez Martínez	Idem	Idem	GR	97.358	Antonio Fernández Gómez	GR	97.358	Antonio Fernández Gómez
C	18.008	Emilia Menéndez Ripodas	Emilia Menéndez Ripodas	Idem	Idem	GR	97.359	José Fernández Gómez	GR	97.359	José Fernández Gómez
C	18.247	Pia Ferreros Cúesla	Pia Ferreros Cúesla	Idem	Idem	GR	97.360	Concepción Maldonado Cabello	GR	97.360	Concepción Maldonado Cabello
C	19.412	Isabel Cañameres Cortés	Isabel Cañameres Cortés	Idem	Idem	GR	97.616	José Rodríguez García	GR	97.616	José Rodríguez García
C	19.889	Luciano Sáiz del Pozo	Luciano Sáiz del Pozo	Idem	Idem	GR	97.780	Encarnación Jiménez García	GR	97.780	Encarnación Jiménez García
C	19.892	Alfonso Sáiz Gallego	Alfonso Sáiz Gallego	Idem	Idem	GR	98.118	Antonia Soer Guzmán	GR	98.118	Antonia Soer Guzmán
C	21.018	Purificación Serra Segura	Purificación Serra Segura	Idem	Idem	GR			GR		

Provincia	Nombre	Edad	Sexo	Profesión	Estado Civil	Observaciones
Provincia de Gerona	Idem	21.019	CU	José Bartholomé Serra	3.ª	
	Idem	21.222	CU	Angela Serra Segura	1.ª	
	Idem	22.150	CU	Andrés Coronado Abad	3.ª	
	Idem	24.673	CU	Mariano López García	3.ª	
	Idem	26.167	CU	M.ª del Carmen Caloma Galle	3.ª	
	Idem	26.167	CU	gos		
	Idem	73.421	CU	Basilio Luján Junquero	3.ª	
	Idem	73.422	CU	Servando Moril Fernández	3.ª	
	Idem	88.321	CU	Luis Orozco Catalán	3.ª	
	Idem	89.323	CU	Juaz Orozco Avia	3.ª	
	Idem	116.876	CU	Leonarda Alonso Guisasaola	3.ª	
	Idem	137.997	CU	Consuelo Cruz Fernández	3.ª	
	Idem	140.442	CU	Román Urbanos Mezía	3.ª	
	Idem	267.345	CU	José María Alfaro Gibón	3.ª	
	Idem	268.121	CU	Petra Sánchez Yunta	3.ª	
	Idem	268.122	CU	Justa Peña Sánchez	3.ª	
	Idem	268.123	CU	Valentín Peña Sánchez	3.ª	
	Idem	268.124	CU	Salvador Peña Sánchez	3.ª	
	Idem	268.512	CU	Julián Rodríguez Torres	3.ª	
	Idem	270.206	CU	María Jiménez Sánchez	3.ª	
Idem	270.621	CU	Biancas Caballero Behuchón	3.ª		
Idem	271.975	CU	Antonio Escudero Ahuñigues	3.ª		
Idem	272.439	CU	José Villacabras Marañez	3.ª		
Idem	273.240	CU	Francisco Sevilla Alonso	3.ª		
Provincia de Granada	Idem	109.794	GE	Enriqueta Bech Cros	3.ª	
	Idem	114.502	GE	Jesús Escamí Portolés	3.ª	
	Idem	123.863	GE	Dolores Camps Casadevall	3.ª	
	Idem	127.617	GE	Dolores Arbo Bosch	3.ª	
	Idem	127.618	GE	Francisca Arbó Bosch	3.ª	
	Idem	167.657	GE	José Altmir Oms	3.ª	
	Idem	283.461	GE	Francisca Font Martí	3.ª	
	Idem	10.746	GE	Mamuel Jiménez Rodríguez	3.ª	
	Idem	14.361	GE	Antonio Verdejo Rivas	3.ª	
	Idem	14.600	GE	Francisco Fernández Horques	3.ª	
Provincia de Granada	Idem	14.691	GE	Francisco Fernández Sánchez	3.ª	
	Idem	14.692	GE	Puerra	3.ª	
	Idem	14.693	GE	Paula Ballesta Ferrer	3.ª	
	Idem	14.694	GE	Mariano Fernández Ballesta	3.ª	
	Idem	14.694	GE	Paula Fernández Ballesta	3.ª	
	Idem	14.695	GE	María Fernández Ballesta	3.ª	
	Idem	14.695	GE	Idem	3.ª	
	Idem	14.695	GE	Idem	3.ª	
	Idem	14.695	GE	Idem	3.ª	
	Idem	14.695	GE	Idem	3.ª	
Provincia de Guipúzcoa	Idem	96.347	GR	Mercades Muñoz Marino	3.ª	
	Idem	100.202	GR	María Padial Marañez	3.ª	
	Idem	109.380	GR	Dolores Jiménez Braojos	3.ª	
	Idem	109.381	GR	Antonio Ramírez Porras	3.ª	
	Idem	163.835	GR	José Serrano Bariz	3.ª	
	Idem	118.423	GR	Antonio Vidal Faz	3.ª	
	Idem	118.124	GR	Marcela López González	3.ª	
	Idem	122.474	GR	Carmen Martínez Hernández	3.ª	
	Idem	123.347	GR	Manuel Marín Peña	3.ª	
	Idem	123.348	GR	Carmen Bueno Enríquez	3.ª	
	Idem	123.349	GR	Manuel Marín Bueno	3.ª	
	Idem	123.350	GR	José María Bueno	3.ª	
	Idem	125.722	GR	Antonio Idigoras Alcalde	3.ª	
	Idem	126.443	GR	Francisca Terrones Estruás	3.ª	
	Idem	126.443	GR	Encarnación Castellano Molina	3.ª	
	Idem	126.945	GR	Rosa García Omedo	3.ª	
	Idem	127.062	GR	Francisco Moreno Galvez	3.ª	
	Idem	131.535	GR	José Osorio Pérez	3.ª	
	Idem	136.932	GR	María Pío Roldero	3.ª	
	Idem	137.318	GR	Rafael del Barrio Moya	3.ª	
Idem	137.319	GR	Dolores Moya Cruz	3.ª		
Idem	137.320	GR	Rafael del Barrio Moya	3.ª		
Idem	137.407	GR	Luis Ballesteros López	2.ª		
Idem	138.750	GR	Amalia Castro Suárez	3.ª		
Idem	139.658	GR	José García Martínez	3.ª		
Idem	142.982	GR	María Linarés Moreno	3.ª		
Idem	143.295	GR	Josefa Jiménez Morales	3.ª		
Idem	151.489	GR	Mariano Hernández Pérez	3.ª		
Idem	151.490	GR	Carmen Hernández Jiménez	2.ª		
Idem	157.434	GR	Luis Vilchez Caballero	3.ª		
Idem	289.396	GR	Julián Cañadas Jiménez	3.ª		
Idem	290.398	GR	Santiago Cañadas Avila	3.ª		
Idem	303.445	GR	Antonio Ortiz Rodríguez	3.ª		
Idem	304.359	GR	José Pérez Ortiz	3.ª		
Idem	776.191	GR	Jesús Martín Avila	3.ª		
Provincia de San Sebastián	Idem	6.312	SS	Emilio Ocañaz Martorena	3.ª	
	Idem	14.983	SS	Encarnación García González	3.ª	
	Idem	23.988	SS	Piedad Cadetrot Santos	3.ª	
	Idem	26.033	SS	Joseta Sanamiego Errazu	1.ª	
	Idem	32.221	SS	Modesto Domínguez Alvarez	3.ª	
	Idem	32.222	SS	Rosario Sánchez Jausquiza	3.ª	
	Idem	32.223	SS	M.ª Teresa Domínguez Salazar	3.ª	
	Idem	32.224	SS	Rosario Domínguez Sánchez	3.ª	
	Idem	32.225	SS	Fernando Domínguez Sánchez	Infantíl	
	Idem	32.226	SS	Antonia Zubiaurre Arraunreia	3.ª	
Provincia de Guipúzcoa	Idem	33.745	SS	Alfredo Geusorowsky Michel	1.ª	
	Idem	33.746	SS	Juana Geusorowsky Michel	1.ª	
	Idem	33.747	SS	Alfredo Geusorowsky Michel	1.ª	
	Idem	33.747	SS	Alfredo Geusorowsky Michel	1.ª	

(Continuará.)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18.º de la Circular núm. 494, de esta Comisaría General, sobre «Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento» de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 397, del 2 de noviembre de 1944).

Madrid, 17, de julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Betrán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Peritos agrícolas del Estado en Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión, por concurso, de dos vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado en los Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería que a continuación se expresan:

Una en la Estación Pecuaria Regional de Badajoz.

Una en el Centro de Selección de ganado vacuno establecido en la finca «Fuente Fizo» de Orense.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en el concurso los Peritos Agrícolas que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reintegrado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «Supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que, habiendo obtenido plaza a petición propia, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los Peritos Agrícolas que actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso, deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Peritos que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ella en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente alegar.

Madrid, 8 de agosto de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero José Rodríguez Fernández, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a José Rodríguez Fernández, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Universidad de Santiago, el cual cumple la edad reglamentaria el día de la fecha, en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra que se cita, de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 17 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química orgánica, primero y segundo» y «Bioquímica», de la Universidad de La Laguna, ha sido nombrado por Orden de 3 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los aspirantes siguientes:

D. Ricardo Granados Jarque; y
D. Joaquín Pascual Teresa.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los señores que a continuación se expresan:

D. Antonio Soler Martínez (por falta de presentación de toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por formación de expediente).

Don Antonio Olleró Gómez (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

Don José María Viguera Lobo (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

Don Antonio González González (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 6 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 17 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química física 1.º y 2.º y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna, ha sido nombrado por Orden de 5 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al aspirante don José Beltrán Martínez.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los señores que a continuación se expresan:

Don Salvador Senent Pérez (partida de nacimiento legalizada y legitimada, certificado negativo de antecedentes penales, certificado del título de Doctor, certificado acreditativo de haber desempeñado labor docente durante dos años o investigadora y certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

Don José Ignacio Fernández Alonso (Trabajo científico).

Don Juan María Coronas Rivera (por falta de presentación de toda la documentación, excepto el recibo de 10 pesetas por formación de expediente); y

Don Martín Santos Romero (certificado negativo de antecedentes penales y póliza de 3 pesetas en el certificado de firme adhesión).

4.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 6 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los opositores que se indican a las Cátedras que se mencionan de las Universidades de Madrid y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 8 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del mismo), para la provisión, en propiedad, de las Cátedras de «Parasitología animal» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Madrid y Santiago, ha sido nombrado por Orden de 1.º de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 del mismo),

con la modificación a que alude la Orden de 11 de julio del mismo año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 27).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los opositores siguientes:

Don Felipe Gracia Dorado y don Juan Homedes Ranquini.

3.º Que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitido provisionalmente al opositor que se indica, aspirante a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 8 de mayo del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la Cátedra de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 1.º de junio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 del mismo).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al aspirante don José María Peraló Barceló.

3.º Que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Historia de la Filosofía (antigua, medieval, moderna y contemporánea) e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1931, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia de la Filosofía (antigua, medieval, moderna y contemporánea), etétera», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veintifun años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.º Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldías.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos

de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales; a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 14 (Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los opositores para el día y hora de su presentación y comienzo de los ejercicios.

Por acuerdo del Tribunal, se cita a los señores opositores a plaza de Auxiliares numerarios del grupo 14 (Hilatura, tisaje y análisis de tejidos), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, para el día 10 del próximo mes de septiembre, a las cinco de la tarde, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El cuestionario que regirá esta oposición libre estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría del Ins-

Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Lope de Vega», a partir del día 20 de los corrientes.

Madrid, 16 de agosto de 1945. — El Presidente del Tribunal, D. Blanxart.

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 15 (Tecnología Textil, Teoría de Tejidos y Tejidos de Punto), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los opositores para el día y hora de su presentación y comienzo de los ejercicios.

Por acuerdo del Tribunal, se cita a los señores opositores a plazas de Auxiliares numerarios del grupo 15 (Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de punto), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, para el día 10 del próximo mes de septiembre, a las seis de la tarde en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El cuestionario que regirá esta oposición libre estará a disposición de los señores opositores, en la Secretaría del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Lope de Vega», a partir del día 20 de los corrientes.

Madrid, 16 de agosto de 1945. — El Presidente del Tribunal, D. Blanxart.

Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona

Convocando oposición para cubrir la plaza de Radiólogo del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina la plaza de Médico Radiólogo del Hospital Clínico, dotada con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, que ha de ser provista mediante oposición, de acuerdo con lo que se determina en esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, en el Registro general de la Universidad, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Deberán justificar su condición de español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, hallarse en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía e investido del Grado;

asimismo, deberán acreditar documentalmente su adhesión al nuevo Estado.

Podrán además acompañar documentos de los méritos que estimen oportunos y publicaciones.

Se tendrá en cuenta en la presente convocatoria lo establecido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de septiembre), sobre rotación de turnos de Mutuados, Oficiales provisionales o de Complemento, ex combatientes, etc.

Las pruebas a que serán sometidos los aspirantes serán las siguientes:

1. Exposición oral, durante un plazo máximo de una hora, de la historia, formación y méritos del opositor.

2. Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas sobre radiodiagnóstico, que oportunamente señalará el Tribunal, dándose lectura a continuación de los referidos trabajos.

Los temas serán los mismos para todos los opositores y no se permitirá consultar textos.

3. Exposición oral de un tema sobre radiodiagnóstico.

Si el Tribunal lo juzga oportuno podrá disponer la valoración de varios ejercicios prácticos.

La cantidad que deberán abonar los aspirantes por derechos de examen será la de cincuenta pesetas.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, los ejercicios de oposición darán comienzo, transcurridos, por lo menos, tres meses; desde la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal estará constituido por cuatro Profesores de la Facultad de Medicina y uno de la Facultad de Ciencias.

El cargo de Radiólogo, será incompatible con cargo similar de Jefe de Servicios de radio-diagnóstico o radio-terapia del Hospital Clínico o de otros Hospitales.

Barcelona, 2 de julio de 1945. — El Decano, M. Soriano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Instituto Geográfico para instalar un mareógrafo en el muelle de Calvo Sotelo (La Coruña).

Vista la comunicación de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno referente a la instalación de un mareógrafo en el muelle denominado de Calvo Sotelo, del puerto de La Coruña;

Resultando que la Jefatura y la Comisión Permanente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña han informado, de conformidad con la Dirección facultativa, que no existe inconveniente en autorizar la instalación solicitada;

Considerando que es precisa la instalación del mareógrafo para los trabajos que realiza el Instituto Geográfico, especialmente los de nivelación de precisión.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Instituto Geográfico, dependiente de la Presidencia del Gobierno, para instalar un mareógrafo en el muelle denominado de Calvo Sotelo, del puerto de La Coruña.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, con las modificaciones que requieran la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, para mejor acoplamiento de las obras con las instalaciones y servicios del puerto.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección facultativa del puerto y asistencia de representación del Instituto Geográfico. Del resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

4.ª Si las obras o los servicios del puerto requieren el levantamiento de la instalación o su emplazamiento en otro lugar, queda obligado el Instituto Geográfico a realizar dicho traslado a su costa. El nuevo lugar que se designe en este caso, será adecuado para la instalación del mareógrafo.

5.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, con asistencia de representación del Instituto. Del resultado, se levantará acta.

6.ª Si transcurriesen cinco años sin que sea llevada a cabo la instalación del mareógrafo, quedará sin efecto la presente autorización y libre el terreno afectado por la misma.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Diós guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1945.—El Director general, M. Menéndez Roa et al.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.